



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 57 -2012-SERNANP-OA

Lima, 23 FEB. 2012

VISTO:

El Oficio N° 381-2011-SERNANP/JPNM del 26 de diciembre de 2011 del Jefe del Parque Nacional Manu y el Informe N° 015-2012-SERNANP-OAJ del 10 de enero de 2012 de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de carácter general y permanente, la cual establece disposiciones y procedimientos relacionados a la percepción de los ingresos que recaudan, captan u obtienen las entidades, los que deben ser registrados y sustentados con la documentación correspondiente;

Que, mediante la carta s/n° del 06 de diciembre del 2011, el Gerente de Operaciones de la empresa InkaNatura Selva S.A.C., comunica que realizó un depósito de US\$ 45.00 en la Cuenta Corriente M/E 6000-033705 SERNANP PN MANU, por concepto de pago por Componente Variable y que después de haber hecho el depósito, les indicaron que los filmadores tienen una catalogación diferente por temas de pagos e ingresos al PNM, por lo que no correspondía dicho pago, Por tanto, solicita la devolución del dinero y que éste abonado en el Banco de Crédito, Cuenta Corriente en dólares N° 285-0105455-1-98 InkaNatura Selva SAC.

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 381-2011-SERNANP-JPNM del 26 de diciembre del 2011, el Jefe del Parque Nacional Manu, confirma que la empresa InkaNatura Selva S.A.C. realizó un pago equivocado de componente variable, por el ingreso al Parque Nacional Manu de dos (2) filmadores, no correspondiendo porque ellos no ingresan como turistas, sino como filmadores, habiendo ya realizado los pagos antes mencionados; en ese entender, solicita ordenar a quien corresponda, la devolución del dinero a nombre de la empresa INKA NATURA SELVA a la Cuenta Corriente N° 285-0105455-1-98 del Banco de Crédito.



Que, según el Informe N° 015-2012-SERNANP-OAJ, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la devolución por depósito indebido, del monto ascendente a US\$ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 dólares americanos) a favor de IncaNatura Selva S.A.C. y recomienda derivar el presente expediente a la Oficina de Administración para la continuación del trámite respectivo.

Que, el numeral 6.9.19 del punto 6 de la Directiva General N° 005-2011-SERNANP/SG sobre Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309 – SERNANP, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 055-2011-SERNANP del 26 de diciembre del 2011, establece que aquellos depósitos cuya devolución sea requerida por los administrados o pagos de derechos no atendidos, se procederá a la devolución del íntegro del dinero, siempre y cuando, la Jefatura del Área Natural Protegida remita el informe técnico por la no atención del servicio, el mismo que será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente a la Oficina de Administración, que autorizará la devolución mediante Resolución Administrativa, siempre y cuando la evaluación y opinión legal sean favorables;

En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la devolución del monto abonado por la empresa IncaNatura Selva S.A.C., ascendente a la suma de US\$ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 dólares americanos), por los motivos que se exponen en parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Maria Victoria Huarhua Beltrán
Maria Victoria Huarhua Beltrán
Jefa de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado - SERNANP